

Fallo

- 1) *Anular la convocatoria de oposiciones generales EPSO/AD/260/13, EPSO/AD/261/13, EPSO/AD/262/13, EPSO/AD/263/13, EPSO/AD/264/13, EPSO/AD/265/13 y EPSO/AD/266/1, con vistas a la constitución de una lista de reserva para la contratación de traductores de lengua, respectivamente, danesa, inglesa, francesa, italiana, maltesa neerlandesa y eslovena.*
- 2) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las costas de la República Italiana.*
- 3) *El Reino de España y la República Federal de Alemania cargarán con las costas relativas a sus intervenciones.*

(¹) DO C 336 de 16.11.2013.

Sentencia del Tribunal General de 7 de diciembre de 2015 — España/Comisión

(Asuntos acumulados T-515/13 y T-719/13) (¹)

(«Ayudas de Estado — Construcción naval — Disposiciones fiscales aplicables a determinados acuerdos destinados a la financiación y adquisición de buques — Decisión por la que se declara la ayuda parcialmente incompatible con el mercado interior y se ordena su recuperación parcial — Recurso de anulación — Afectación individual — Admisibilidad — Ventaja — Carácter selectivo — Afectación de los intercambios comerciales entre Estados miembros — Perjuicio para la competencia — Obligación de motivación»)

(2016/C 059/16)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandantes: Reino de España (representantes: inicialmente N. Díaz Abad, posteriormente M. Sampol Pucurull, Abogados del Estado) (asunto T-515/13); Lico Leasing, S.A. (Madrid), y Pequeños y Medianos Astilleros Sociedad de Reconversión, S.A. (Madrid) (representantes: M. Merola y A. Sánchez, abogados) (asunto T-719/13)

Demandada: Comisión Europea (representantes: V. Di Bucci, M. Afonso, É. Gippini Fournier y P. Němečková, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión 2014/200/UE de la Comisión, de 17 de julio de 2013, relativa a la ayuda estatal SA.21233 C/11 (ex NN/11, ex CP 137/06) ejecutada por España — Régimen fiscal aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero, también conocidos como Sistema español de arrendamiento fiscal (DO 2014, L 114, p. 1).

Fallo

- 1) *Anular la Decisión 2014/200/UE de la Comisión, de 17 de julio de 2013, relativa a la ayuda estatal SA.21233 C/11 (ex NN/11, ex CP 137/06) ejecutada por España — Régimen fiscal aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero, también conocidos como Sistema español de arrendamiento fiscal.*

2) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las del Reino de España, Lico Leasing, S.A., y Pequeños y Medianos Astilleros Sociedad de Reversión, S.A.

⁽¹⁾ DO C 336 de 16.11.2013.

Sentencia del Tribunal General de 17 de diciembre de 2015 — Bice International/OAMI — Bice (bice)

(Asunto T-624/14) ⁽¹⁾

[«**Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa bice — Marca nacional figurativa anterior 1926 BiCE RISTORANTE — Falta de uso efectivo de la marca anterior — Artículo 57, apartados 2 y 3, del Reglamento n° 207/2009**»]

(2016/C 059/17)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Bice International Ltd (Dubai, Emiratos Árabes Unidos) (representantes: inicialmente N. Gibb, Solicitor, y D. McFarland, Barrister, y posteriormente D. McFarland)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: M. Fischer, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Bice AG (Baar, Suiza) (representante: D. Pauli, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 23 de mayo de 2014 (asunto R 1249/2013-1) relativa a un procedimiento de nulidad entre Bice International Ltd y Bice AG.

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Bice International Ltd.

⁽¹⁾ DO C 351 de 6.10.2014.

Sentencia del Tribunal General de 17 de diciembre de 2015 — Olympus Medical Systems/OAMI (3D)

(Asunto T-79/15) ⁽¹⁾

[«**Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria figurativa 3D — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 207/2009**»]

(2016/C 059/18)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Olympus Medical Systems Corp. (Tokio, Japón) (representantes: A. Ebert-Weidenfeller y C. Opatz, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: K. Doherty y A. Folliard-Monguiral, agentes)